

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: CRISTIAN MAURICIO VÉLEZ VELASCO.
DEMANDADO: ADRIANA ALIRIA RIASCOS HENAO
RADICACIÓN: 76001-31-10-2020-00069-00
DECISIÓN: RECONOCE PERSONERÍA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 843**

Santiago de Cali, 22 de abril de 2021

El demandante, ha conferido poder a una profesional del derecho, para que lo represente dentro de la presente causa judicial; una vez verificado el sistema de registro de abogados de la rama judicial, se procede a reconocer personería a la abogada designada.

A su turno, la apoderada solicita se expida "**CERTIFICADO SOBRE LA EXISTENCIA Y ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**", con el fin de conocer el estado del mismo; para resolver se le indica, que una vez sea aportado el arancel judicial, se procederá por secretaria con lo solicitado, sin embargo, se ordena remitir el expediente digital al correo electrónico de la apoderada judicial para los efectos, lo que da respuesta también a la solicitud de cita para revisión del expediente, que por tratarse de actuaciones virtuales y digitales, no tendría objeto alguno.

Conforme lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería para que actúe dentro del presente proceso como apoderada del demandante a la abogada Rubria Elena Gómez Estupiñán identificada con la C.C. No. 31.890.106 de Cali y T.P. No. 40.088 del CSJ, conforme los términos del memorial poder conferido para tal fin.

SEGUNDO: Requerir a la parte interesada, para que se sirva aportar el arancel judicial, a fin de expedir la certificación solicitada.

TERCERO: Negar la solicitud de cita presencial, conforme quedó considerado.

CUARTO: Remitir vía e-mail el expediente electrónico a la apoderada, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb8931629b0a59ac95b0a8510a79f08f816429cd507ad7001050edd56d10a4e

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE: CRISTIAN MAURICIO VÉLEZ VELASCO.
DEMANDADO: ADRIANA ALIRIA RIASCOS HENAO
RADICACIÓN: 76001-31-10-2020-00069-00
DECISIÓN: RECONOCE PERSONERÍA

Documento generado en 22/04/2021 02:03:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>